

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Es preciso que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se les envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (R. D. de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamiento.

**Entidades menores**  
Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgado.  
Requisitorias.  
Cédula de notificación.

### Administración municipal

**Ayuntamiento de La Vega de Almanza**

Formado el reparto de rústica y pecuaria, y padrón de urbana, para el próximo año de 1938, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Vega de Almanza, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Secudino de la Red.

**Ayuntamiento de Corullón**

Formados los repartimientos de territorial de este Ayuntamiento, rústica y urbana, que han de regir

en el año de 1938, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Igualmente se halla al público por el plazo de diez días, y con el fin de oír reclamaciones, la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1938.

Corullón, a 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A. Merayo.

**Ayuntamiento de Torono**

Formados el padrón de edificios y solares, y el reparto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torono, a 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Evencio Menéndez.

**Ayuntamiento de Valderrey**

Formados los repartimientos de territorial, padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial

y el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento, todos ellos para el próximo año de 1938, con sus copias y listas cobratorias, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Formado que ha sido el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrey, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Combarros.

**Ayuntamiento de Val de San Lorenzo**

Confeccionados el padrón de urbana y el reparto de rústica y pecuaria de este Municipio, para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Navedo.

*Ayuntamiento de  
El Burgo Ranero*

Confeccionado el repartimiento de rústica, pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

El Burgo Ranero, a 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Felipe Antón.

*Ayuntamiento de  
Arganza*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, los repartimientos por territorial, riqueza rústica, urbana, matrícula industrial y padrón de vehículos que han de regir para el año de 1938, al objeto de oír reclamaciones.

Arganza, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Alberto San Miguel.

*Ayuntamiento de  
Bustillo del Páramo*

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, a 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ticiano Sutil.

*Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, para oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos, y durante los plazos que se señalan, los documentos siguientes, formados todos ellos para el próximo ejercicio de 1938:

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Padrón de la riqueza urbana, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Villafranca, del Bierzo, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eugenio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Joarilla*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, para oír reclamaciones contra los mismos, los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Joarilla, 25 de de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eduardo Marcos.

*Ayuntamiento de  
Regueras de Arriba*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el próximo año de 1938:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por el plazo de diez días.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Regueras de Arriba, 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Agapito Castrillo.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Ponferrada, 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Congosto*

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal,

para oír reclamaciones, por los plazos reglamentarios.

Congosto, 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Gabriel González.

*Ayuntamiento de  
Santa Colomba de Curueño*

Se hallan expuestos al público en Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, el padrón de vehículos automóviles, la matrícula industrial y los repartos de la contribución rústica y urbana, formados para el año de 1938, a fin de oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, a 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año triunfal).—El Alcalde, Rufino Robles.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Marco*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de urbana del mismo para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Andrés Pérez.

*Ayuntamiento de  
Villanueva de las Manzanas*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con el fin de oír reclamaciones, los documentos cobratorios de rústica, colonia y pecuaria, como igualmente el padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio e industrial, confeccionados para el año de 1928, los dos primeros por el término de ocho días, y de diez la última.

Villanueva de las Manzanas, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Valerio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Onzonilla*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Onzonilla, a 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marcelo Fernández.

### Ayuntamiento de Cebanico

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cebanico, a 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Jesús González.

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial, y padrón de vehículos automóviles que han de regir en el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Basilio Vidal.

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Cristóbal de la Polantera

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Santos Acebes.

### Junta vecinal de Vega de Monasterio

Por el plazo de ocho días, y a los efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta, el reparto de aprovechamientos comunales formado para el corriente ejercicio, con arreglo a las tarifas de las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Vega de Monasterio, a 19 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Maturino Sánchez.

### Junta vecinal de Villaturiel

Formado el proyecto de presupuesto de esta Junta, para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en la presidencia, por término de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaturiel, a 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Rafael Pérez.

## Administración de justicia

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 55 de 1937, incendio de cinco casas en el pueblo de Fresno, una de ellas de los herederos de D.<sup>a</sup> Estefanía Villanueva y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por providencia de esta fecha ha acordado llamar a dichos herederos de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días, a fin de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración, cuyo plazo empezará a correr desde el siguiente de la publicación de este edicto; bajo percibimiento de lo hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a 26 de Octubre de 1937.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

*Juzgado municipal de La Pola de Gordón*

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Bernardino García, Juez municipal de su término que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: como de-

mandante D.<sup>a</sup> Francisca Arias Bobis, viuda, propietaria y vecina de La Coruña, y como demandados Antonio Robles Sierra, vecino de esta villa y la esposa de éste, Adela García, como deudores, y como fiadores solidarios los también vecinos de esta villa Modesto García y María Fernández, sobre pago de mil pesetas, y

Fallo: Que siendo por ello obligado a estimar la demanda y condenar a los cuatro demandados a que solidaria o mancomunadamente, paguen a D.<sup>a</sup> Francisca Arias Bobis, las mil pesetas reclamadas por esta demanda y también las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia que será notificada a los demandados por medio del BOLETÍN OFICIAL, a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme disponen los preceptos citados en el fallo, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—P. S. M.: Juan Llamas.

Núm. 431.—12,75 ptas.

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Bernardino García González, Juez municipal de su término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguidas entre partes: de la una como demandante D. Manuel García Viñuela, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, y como demandado, Ricardo Gutiérrez Rodríguez, vecino de Los Barrios, declarado rebelde, sobre pago de quinientas siete pesetas con noventa y cinco céntimos;

Fallo: Que declarando rebelde al demandado, debo de condenar y condeno a éste a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al Ma-

nuel García Viñuela, las quinientas siete pesetas con noventa y cinco céntimos, más los gastos y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde por medio del BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicada el mismo día.—Bernardino García.—Juan Llamas.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.

Núm. 428.—11,25 ptas.

Don Bernardino García Gonzalez, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que D. Tomás Arias García, vecino de León, ha nombrado perito por su parte para tasar los bienes embargados a Generoso García Viñuela, vecino de esta villa, a D. Teófilo Gutiérrez, lo que se hace saber a dicho deudor para que dentro de segundo día nombre otro por su parte; apercibido que si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el nombrado por el contrario.

La Pola de Gordón a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—P. S. M.: Juan Llamas.

Núm. 432.—4,75 ptas.

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que D. Tomás Arias García, vecino de León, ha nombrado perito para tasar la finca «Las Campas», embargada a Gregorio Vidal Robles, de esta villa, a D. Teófilo Gutiérrez, pudiendo dicho Vidal Robles, nombrar otro por su parte, a tal fin dentro de segundo día; apercibido que si no verifica, se le tendrá por conforme con el nombrado por el contrario.

La Pola de Gordón a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—P. S. M.: Juan Llamas.

Núm. 433.—4,75 ptas.

*Juzgado municipal de Matallana de Torio*

Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana de Torio.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Matallana de Torio a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete, habiendo visto el anterior juicio verbal civil el Sr. D. Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de este término, seguido por D. Manasés Miranda Cañón, casado, mayor de edad, vecino de Orzonaga, contra los cónyuges Aquilino Lanero y Aurelia González, mayores de edad y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados Aquilino Lanero y Aurelia González, a que juntos y solidariamente, así que sea firme esta sentencia, paguen a D. Manasés Miranda Castañón, las mil pesetas que le adeudan, condenándoles también al pago de las costas; declarado rebelde el demandado Aquilino, se le notificará esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Segundo Año Triunfal.—Nicanor Díez.»

Fué publicada con la misma fecha, Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Aquilino Lanero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines oportunos.

Dado en Matallana de Torio a 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Nicanor Díez.

Núm. 427.—12,00 ptas.

*Requisitorias*

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 59 de orden de 1936 a instancia del Ministerio Fiscal, por la falta de escándalo público y gritos alterando el orden público, se requiere de comparecencia a los condenados Pablo Vega Cuesta, de 39 años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Remigio y Manuela, natural de San

Pedro de las Dueñas, y a Federico Carro Bayón, de 27 años de edad, de estado soltero, oficio carpintero, hijo de Miguel y Ana, vecinos que fueron de León, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que en el término de diez días, comparezcan a hacer efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas de multas y mitad de costas a cada uno por sentencia de 24 de Marzo de 1936, declarada firme en su día; apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, serán declarados ambos rebeldes conforme a derecho y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a desconocer el paradero de los condenados de referencia, la expido y firmo en León a 23 de Octubre de 1937.—El Secretario, E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

González Caballero, Marcelino, de 28 años de edad, casado, natural de Madrid y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de una bicicleta, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto en la prisión del partido y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.

*Cédula de notificación*

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción en funciones de este partido en expediente que instruyo como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de bienes contra Norberto Soto Herrero, Mariano García Vecino y Avelino Venayas Ortega y otros, vecinos de Valderas, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a dichos expedientados que por la Autoridad militar se dictó Decreto en referido expediente acordando declararles responsables civilmente por la cantidad de quinientas pesetas a cada uno y sobreseer provisionalmente el expediente hasta que mejoren de fortuna y no transcurra el plazo de quince años, por su insolvencia actual.

Valencia de Don Juan a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Santiago.